

PERGAMINO, abril 26 de 2011.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 25 de abril de 2011, al considerar el Expte. D-8-11 D.E. D-11649-10 AREA DE VIVIENDA TRABAJADORA SOCIAL – Solicita adjudicación Plan Familia Propietaria Loteo Scalabrini.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a adjudicar el predio ----- designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION II – SECCION C, a favor de las personas que seguidamente se consignan; detallando parcela, documento de identidad y domicilio, y en un todo de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Area Municipal de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a saber:

ADJUDICATARIO	DOCUMENTO (D.N.I.)	MANZANA Y PARCELAS	DOMICILIO
GENITRINI VIVIANA HAYDEE	21.434.071	Manzana 144 ^a	Lavalle N° 186
SPINA EDUARDO FABIAN	16.675.535	Parcela: 09	
CINGOLANI ROSANA MARISA	23.961.466	Manzana 144 ^t	Monteagudo N° 1838
SERRANO OSCAR EXENCIO	21.601.335	Parcela: 08	

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios, se comprometen formalmente a que la construcción a ----- levantar en el terreno entregado, será destinada a vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar y la misma deberá construirse de acuerdo a lo normado por el Municipio, conforme al mínimo constructivo estipulado para cada barrio, declarando expresamente no poseer propiedad alguna. De constatarse la violación de este requisito, se dará lugar a la desadjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y obligándose a la restitución inmediata del predio.-

ARTICULO 3°.- El Boleto de Compra Venta, a confeccionar por la Subsecretaría de ----- Tierras de la Provincia de Buenos Aires, será de carácter INSTRANSFERIBLE, quedando prohibida su transmisión por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma. La Municipalidad de Pergamino, NO aceptará como válida ningún tipo de cesión o venta entre particulares.-

ARTICULO 4°.- Ante el incumplimiento de lo estipulado, la Municipalidad se reserva el ----- derecho de exigir la restitución del lote sin necesidad de interpelación

judicial alguna, sometiéndoselas partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Pergamino.-

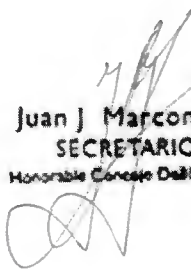
ARTICULO 5°.- DECLARASE DE INTERES SOCIAL la regularización dominial para --
----- acceder a la escrituración en forma gratuita, de las parcelas de referencia,
a favor de cada uno de los adjudicatarios, en un todo de acuerdo con los términos de la Ley
Provincial N° 10.830 – artículo 4° - Inciso d) – Punto 10.-

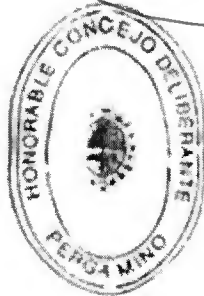
ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

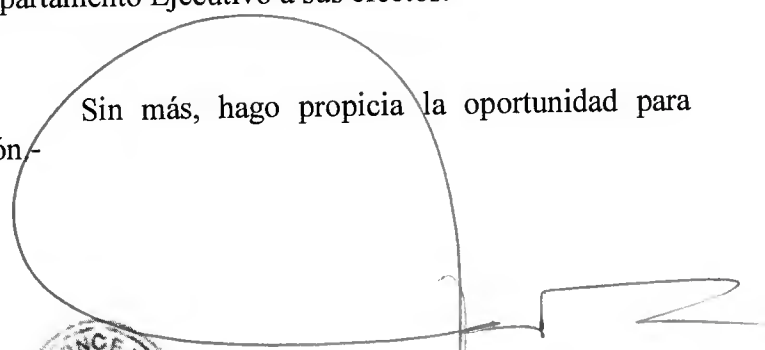
saludarlo con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 7306/11.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante